



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 00387 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **CRISTIAN ORTEGA AGUDELO** contra **CARLOS ANDRÉS PÉREZ SALAZAR**, por auto del 25 de marzo del corriente, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Vencido el término de traslado y sin que la parte ejecutada objetara la liquidación, el Despacho **MODIFICA y aprueba** la misma, ajustándola a los estrictos términos en que se libró mandamiento de pago así:

- Capital: **\$3.450.000**

Lo anterior de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. De otro lado y como no se hizo en auto anterior, las agencias en derecho en contra de Carlos Andrés Pérez Salazar se fijan en la suma de **\$517.500** conforme el artículo 440 del C.G.P, liquídense las costas por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 101, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 16 de junio de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c37a20cafdb5b54c243f1535b9cfe44f57534814a4529f8a71dda2eaa34e97**
Documento generado en 15/06/2022 11:39:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**